

430

C O N V E N I O

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

La UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, a través de la FACULTAD DE AGRONOMIA, (en adelante "La Facultad"), por una parte, y la ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY, a través de la SOCIEDAD DE CRIADORES DE ABERDEEN ANGUS, (en adelante SCAA), por la otra, con el fin de aunar esfuerzos de los sectores público y privado y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, ACUERDAN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO en base a las siguientes disposiciones.

CAPITULO I

PRIMERO. Las partes elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo, proyectos de investigación y de asesoramiento técnico en relación a la raza Aberdeen Angus. Para tal fin, convienen en complementar los recursos técnicos y de investigación de la Facultad mediante aportes proporcionados por la SCAA.

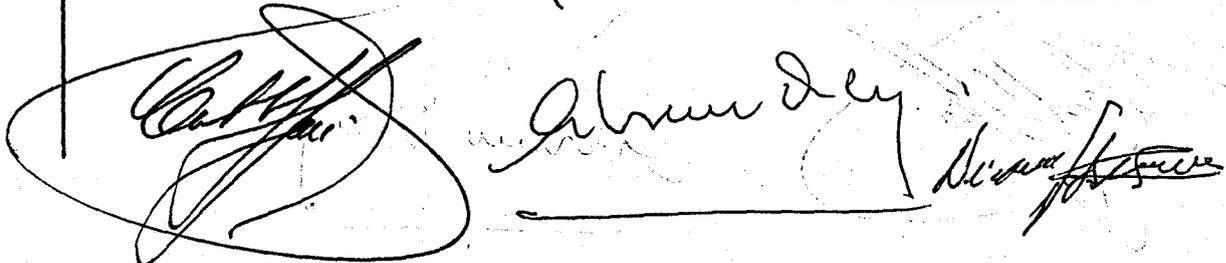
CAPITULO II

Para los fines del presente Convenio, las partes acuerdan:

SEGUNDO. La dirección y responsabilidad técnica de los trabajos que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio, estará a cargo de las Cátedras de Zootecnia y Bovinos de Carne de la Facultad de Agronomía.

TERCERO. Al consejo de Facultad de Agronomía compete designar, de acuerdo a la reglamentación en la materia, a los técnicos que lleven a cabo los proyectos referidos en el artículo primero.

CUARTO. A las Cátedras de Zootecnia y de Bovinos de Carne de



la Facultad, les compete la elaboración de los programas de trabajo a desarrollar, estimándose en los mismos: el tipo de controles a efectuar; los procedimientos de obtención y análisis de la información; los estudios a llevar a cabo; las etapas a seguir y la duración de las mismas; las cooperaciones técnicas necesarias para su ejecución. El programa deberá ir acompañado de un presupuesto de necesidades en recursos humanos y económicos, infraestructura, materiales y equipos. El mismo será sometido a la consideración de los representantes que designe, -al efecto-, la SCAA, y en coordinación con éstos, se elaborarán los acuerdos complementarios de este Convenio que se estimen necesarios.

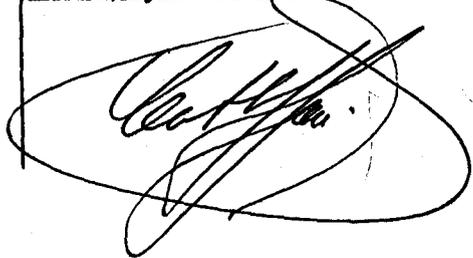
CAPITULO III

QUINTO. las partes contribuirán al logro de los objetivos previstos mediante los siguientes aportes:

- a. La Facultad aportará la organización, ejecución y dirección de los trabajos a desarrollarse en ejecución del presente Convenio, así como el procesamiento de la información obtenida.
- b. La SCAA aportará los recursos económicos necesarios para financiar: los gastos de materiales y viajes; la contratación de personal técnico; y demás gastos que surjan del presupuesto adjunto al programa de trabajo elaborado por la Facultad y de los acuerdos complementarios posteriores.

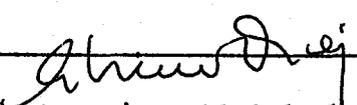
CAPITULO IV

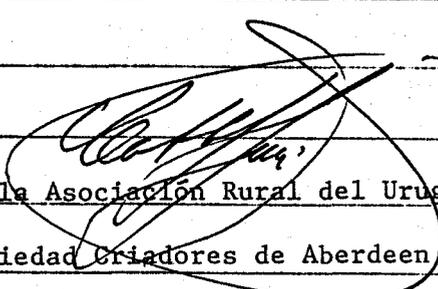
SEXTO. El presente Convenio tendrá una duración de dos años, y será renovado automáticamente por períodos iguales, a



menos que alguna de las partes indicare, -fehacientemente- su intención de denunciarlo con un plazo de antelación de un años.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno.-----


Por la Universidad de la República
(Facultad de Agronomía)


Por la Asociación Rural del Uruguay
(Sociedad Criadores de Aberdeen

Angus)

